

**ESTADO PARB N° 035 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de **hoy miércoles seis (06) de agosto 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB No. 0601	<p>“(…). REQUERIR al Señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte., (\$386.665,00) más intereses desde el 10 de Mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Mayo de 2014 y el 09 de Mayo de 2015. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 537 de fecha 28 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>

2	CONTRATO DE CONCESION	HIF-08011	MINERA LA MINGA LIMITADA	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0602	<p>(...)” REQUERIR a la MINERA LA MINGA LIMITADA, titular del Contrato de Concesión No. HIF-08011, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, para el TERCER AÑO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 22 de Junio de 2014 y el 21 de Junio de 2015, se procedió a su cálculo, cuyos parámetros se establecen en el numeral 2.3 del Concepto PARB - 519 de fecha 23 de julio de 2014, del cual se corre traslado. <p>Respecto, al pago realizado correspondiente al canon superficiario, es de señalar que el titular debe solicitar la transferencia o el traslado del monto consignado a la Unidad de Recursos Financieros de la ANM, para que sean consignados al fondo de Canon, el cual corresponde a la cuenta Corriente de DAMIENDA No 4578-6999-5458, de lo contrario el titular debe solicitar la devolución del dinero y hacer las consignaciones en la cuenta bancaria correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB - 519 de fecha 23 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08444	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0603	<p>”(...)” REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08444, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por la suma de Un Millón Ochocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos M/Cte. (\$1.861.381, 00), más intereses desde el 22 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2012 y el 21 de Julio de 2013. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta Pesos M/Cte. (\$1.936.270, 00) más intereses (Desde el 22 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2013 y el 21 de Julio de 2014. • Presentación de la póliza de cumplimiento • o minero ambiental, vencida desde el 13 de agosto de 2013, para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, del cual se corre traslado.

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 535 de fecha 25 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GE2-141	ELIBERTO TAPIAS RINCON – JOSE ANGEL RODRIGUEZ VEGA	MAYO 20 DE 2014	AUTO PARB-0302	<ul style="list-style-type: none"> • “(...). REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2.014; el periodo asegurar corresponde al Segundo Año de Explotación, por un valor de Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos MC/Te, (\$3´355.200) para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano de labores actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a darle trámite a la solicitud de Suspensión de actividades y así mismo para que imponga las sanciones respectivas según lo ordenado en el Auto PARB No. 0181 del 02 de abril de 2014, (notificado mediante estado jurídico No. 014 del 3 de abril de 2.014) y el Concepto Técnico PARB-306 de mayo 08 de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2523 de fecha 14 de Agosto de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico PARB-306 de mayo 08 de 2014 y el Concepto Técnico PARB Evaluación IFI PARB-333 del 16 de mayo de 2014. (...)"</p>

5	CONTRATO DE CONCESION	AJ5-143	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0577	<p>(...) REQUIERE a ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue Formato Básico Minero-FBM correspondiente al año 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros.</p> <p>Respecto a la solicitud de prórroga se REQUIERE a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el octavo y noveno año de la etapa de Exploración, presentada el día 21 de Marzo de 2014 mediante radicado No. 20149040022132, allegue el Formato Básico Minero-FBM del año 2013, con su respectivo plano de labores anexo.</p> <p>Respecto a la solicitud de adición de los minerales de caliza y mármol dentro del objeto del Contrato de Concesión No. AJ5-143, presentada por el representante legal de la sociedad titular mediante radicado No. 2009-14-2111 del 16 de Abril de 2009. es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Respecto a la solicitud de prórroga del sexto y séptimo año de la etapa de exploración, presentada mediante radicado No. 20124280007522 del 21 de Marzo de 2012, por el representante legal de la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143. es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Se APRUEBA, pago por concepto de canon superficiario allegado mediante radicado No. 2012-6-1863 del 11 de Julio de 2012, por valor de Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos M/Cte. (\$ 146'983.162,00). Correspondiente al sexto año del término del contrato de concesión periodo comprendido desde el 22/06/2012 hasta 21 de Junio de 2013.</p> <p>Se APRUEBA, pago por concepto de canon superficiario allegado mediante radicado No. 2013-6-1704 del 20 de Junio de 2013, por valor de Ciento Cuarenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos M/Cte. (\$ 152'896.725,00). Correspondiente al séptimo año del término del contrato de concesión periodo comprendido desde el 22 Junio de 2013 hasta 21 Junio de 2014.</p>
---	-----------------------	---------	---	------------------	----------------	---

					<p>Se APRUEBA, pago por concepto de canon superficiario para el octavo año del termino del contrato en el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2014 y el 22 de junio de 2015, la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 159.769.945) dentro del Contrato de Concesión No. AJ5-143.</p> <p>Se APRUEBA, la Póliza Minero Ambiental No. 300017984, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. del Contrato de Concesión No. AJ5-143, con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2014. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez se resuelva las solicitudes de prórroga solicitadas por la sociedad titular.</p> <p>Se APRUEBA, el Formato Básico Minero-FBM semestral de año 2013, el Formato Básico Minero anual 2007, 2008, 2009 y 2010. Es de señalar que una vez se hayan resuelto jurídicamente las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración, se verificara el estado de la obligación de la presentación Programa de Trabajos y Obras-PTO y la Licencia Ambiental.</p> <p>De acuerdo al reporte de superposiciones emitido por el Gerente de Catastro y Registro Minero, el área del título No. AJ5-143, presenta las siguientes superposiciones; (99,6351%) con la capa PARQUES NATURALES <u>“ZONA DE PÁRAMO, jurisdicciones-Santurban 1”</u>, (22,9084%) con la capa PARQUES NATURALES <u>“PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE SANTURBÁN - ACUERDO 1238 DE 2013 CDMB”</u>, (45,9298%) con la capa RESERVAS FORESTALES <u>“DMI PÁRAMO DE BERLIN”</u>. Por lo anterior se aclara a la sociedad titular, que dentro del área superpuesta con la capa PNR – PÁRAMO DE SANTURBAN, y con la capa DMI – PÁRAMO DE BERLIN, no podrá adelantar actividades, por lo tanto debe tramitar ante la Autoridad Ambiental la respectiva sustracción del área para poder realizar actividades minerales.</p> <p>Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que realice la respectiva corrección de la CLÁUSULA SEGUNDA de la minuta del Contrato de Concesión No. AJ5-143, en lo referente al municipio.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-230 del 02 de abril de 2014 y PARB-485 de fecha 14 de julio de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	FLG-101	JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0576	<p>“(…) REQUERIR a JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-101 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Noviembre de 2.012 hasta el 23 de Noviembre de 2.013, por la suma de Ciento Cincuenta y Un Millones Ciento Veinte Mil pesos (\$151.120.000) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de Noviembre de 2.012 hasta el día en que se realice el pago. • Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Noviembre de 2.013 hasta el 23 de Noviembre de 2.014, por la suma de Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil pesos (\$157.200.000) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de Noviembre de 2.013 hasta el día en que se realice el pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Póliza de Minero Ambiental, la cual debe constituirse por el valor de Veinticinco Millones pesos (\$ 25.000.000) M/Cte., para la tercera anualidad de la etapa de Construcción de Montaje, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto técnico PARB-431 de fecha 20 de Junio de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. REQUERIR a JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-101 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación: • Soporte de pago por concepto de visita de inspección a campo, correspondiente a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$3.480.644) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 28 de Mayo de 2.013 hasta el día en que realice el pago, dado que fue requerida mediante Resolución VSC 417 de fecha de 10 de Mayo de 2013, notificada por estado PARB No.19 del 29 de Mayo de 2013. • Corrección del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al I semestre del año 2010 y anual 2010. • El Formato Básico Minero – FBM correspondiente al I semestre de los años 2.012, 2.013 y 2014, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros • El Formato Básico Minero - FBM Anual 2012 y 2013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos. <p>Respecto a la carta de presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegada mediante radicado No. 201350000403582 del 22 de Noviembre de 2.013 y la información técnica complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO radicada bajo No. 20135000403572 del 22 de Noviembre de 2.013. Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, que esta documentación se encuentra por evaluar.</p> <p>De acuerdo a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años adicionales, presentada a través de radicado No. 20114280017332 del 9 de Agosto de 2011, por el titular del Contrato de concesión No. FLG-101. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En lo concerniente al escrito Radicado No. 20135000140682 del 03 de Mayo de 2013, el señor JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-101, en el cual solicita dejar sin efectos el aviso previo de cesión de derechos así como el contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad AG GROUP S.A.S. Radicado No. 20135000140682, del 03 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Mayo de 2.013. Es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de que profiera pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Respecto al incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARB-140 del 27 de Noviembre de 2.012, se procedió a requerir bajo apremio de multa a través de Auto PARB-055 del 05 de Marzo de 2.012, la presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual 2.011. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 20 de Marzo de 2014 a través de radicado No. 20145500119152, por medio del documento del asunto usted solicitó plazo de dos (2) meses para dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos pendientes del Contrato de Concesión No. FLG-101, nos permitimos informarle que no es procedente conceder este término, y más aún que ha transcurrido más de un año de haberse generado las obligaciones del pago de canon y además ya pasó el tiempo solicitado y aún no han cumplido con las obligaciones.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-431 de fecha 20 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO DELGADO	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0604	<p>"(...)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a DAISY MATILDE MORENO DELGADO titular de la Licencia de explotación No. 14947, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de los faltantes respecto al pago de las regalías para los trimestres I, II, III y IV correspondientes al año 2010 y I, II correspondientes al año 2011, dado que lo reportado no es coincidente con lo estipulado por la titular en el PT I presentado en junio de 2006, dando unos faltantes para cada trimestre los cuales se determinaron en el literal 2.1 del presente concepto técnico en los cuadros de producción y liquidación de regalías moratorias. • Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013. • Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación No.14947, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes contado a partir siguiente de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los planos topográficos de los Formatos Básicos Mineros -FBM correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2012, (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación</u>

					<p>de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería –</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero-FBM anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros • Formato Básico Minero-FBM semestral 2014. <p>No se APRUEBA los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los años 2010 y 2011, en cuanto que el total de la producción reportada no corresponde al que se debe reportar de conformidad con lo estipulado en el Programa de Trabajos e inversión-PTI aprobado, en el plan de producción anual, donde se estipula una producción anual de 180 toneladas con un tenor promedio de 3.28g/ton.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación No.14947, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue corrección de los mismos.</p> <p>No se APRUEBA los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que deben estar diligenciados en su totalidad y deben plantear todas las labores que se desarrollaron durante el año en el área, incluso las desarrolladas por la empresa que llevo a cabo la exploración, toda vez que la titular es la única responsable.</p> <p>Por lo anterior, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación No.14947, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue corrección de los mismos.</p> <p>La siguiente documentación se encuentra pendiente por evaluar dentro de la Licencia de Explotación No. 14947:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013. • Los Formatos de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013. • Actualización del Programa de Trabajos e inversión-PTI <p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 14947, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 20114280015112 del 15 de Julio de 2011 y reiterada a través de radicado No. 20124280000102 del 4 de Enero de 2012, allegue pruebas de lo acontecido en el área.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 14947, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada a través de radicado No. 20124280014142 del 28 de Mayo de 2012, allegue informe del resultado de la exploración que se desarrolló o el informe a realizar en el tiempo de exploración.</p> <p>Respecto al escrito bajo radicado No. 2013-6-975 del 19 de Abril de 2013, presentado por la titular de la Licencia de Explotación No. 14947, mediante el cual solicitó de conformidad con el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, suscripción del contrato de concesión. Se remite a la Vicepresidencia de contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En lo concerniente al escrito radicado No. 20135000316462 del 8 de Septiembre de 2013, por medio del cual la Doctora MARCELA ESTRADA DURAN en calidad de apoderada, solicitó suspensión del trámite de integración de los títulos Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 14947, 099-68, 106-68 y 090-68. Se remite a la Vicepresidencia de contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, respecto al escrito radicado bajo No. 2010-428-001625-2 del 3 de Julio de 2010, por medio del cual la titular de la Licencia de Explotación No. 14947, solicitó correr traslado de los recursos consignados por equivocación en la cuenta de pago de canon por concepto de regalías para el III y IV trimestre de 2009. Es de señalar que el titular debe solicitar la trasferencia o el traslado del monto consignado a la Unidad de Recursos Financieros de la ANM, para que sean consignados al fondo de regalías, el cual corresponde a la cuenta de ahorros del BANCO BOGOTANo. 000-62900-6, de lo contrario el titular debe solicitar la devolución del dinero y hacer las consignaciones en la cuenta bancaria correspondiente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-402 de fecha 24 de octubre de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>	
8	CONTRATO DE CONCESION	GJI-093	ENERMINE S.A.	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0578	<p>"(...). REQUERIR a la sociedad ENERMINE S.A. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJI-093 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue soporte de pago del complemento de Canon superficial correspondiente a las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Trescientos Sesenta y Cinco pesos (\$365) M/Cte.</p> <p>REQUERIR a la sociedad ENERMINE S.A. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJI-093 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe mediante el cual justifique porque no se reporta avance de las actividades de construcción y montaje el año 2012, teniendo en cuenta que en el Formato Básico Minero-FBM anual 2012, no indicó ningún reporte de avance de actividades de construcción y montaje, ni inversión de la misma.

					<p>REQUERIR a la sociedad ENERMINE S.A. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJI-093 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual 2.007, ya que no se reporta información el literal B.2., avance de actividades de Exploración; porque en el literal D., <i>Programación del trabajo</i>, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., <i>seguridad social y salud ocupacional</i>. Además no presentó el plano de avance de labores mineras durante el periodo 2.007. • Corrección del Formato Básico Minero-FBM correspondientes a los años 2.008 y 2009, dado que en el literal D., <i>Programación del trabajo</i>, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., <i>seguridad social y salud ocupacional</i>. No se presentó el plano de avance de labores mineras durante los periodos 2.008 y 2.009. • Corrección del Formato Básico Minero -FBM correspondientes a los años 2.010 y 2011, dado que no se reporta información el literal B.3., avance de actividades de Construcción y Montaje; porque en el literal D., <i>Programación del trabajo</i>, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., y <i>salud ocupacional seguridad social</i>. El plano de avance de labores del periodo 2.011 presentado, no cumple a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003, en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.ingecoinas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. • Corrección del Formato Básico Minero-FBM correspondiente al I semestre de los años 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010, teniendo en cuenta que no se diligenció el ítem C. PROGRAMACION DEL TRABAJO. • Plano de avance de labores mineras del año 2010. <p>Respecto a las solicitudes de prórroga presentadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJI-093, se REQUIERE a la sociedad ENERMINE S.A. de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido los trámite de las solicitudes de Prórroga, aclare lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la solicitud hecha mediante radicado No. 2009-6-572 del 02 de septiembre de 2.009, se debe especificar el tiempo de prórroga solicitado. • En cuanto a la solicitud allegada mediante radicado No.2010-6-309 del 19 de febrero de 2010, se debe especificar si esta solicitud corresponde a la realizada el 02 febrero de 2009 o es para el quinto año de exploración.
--	--	--	--	--	--

- En cuanto a la solicitud del 12 de julio de 2011, por el término de dos (02) años, se debe aclarar si corresponde para el año quinto y sexto y séptimo de exploración;

Así mismo, respecto a las solicitudes de prórroga presentadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GJI-093**, se **REQUIERE** a la sociedad **ENERMINE S.A.** de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido los trámite de las solicitudes de Prórroga**, presente la información y documentación conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:

- Sustentar las razones técnicas y económicas respectivas.
- (Un Informe Técnico detallado) en el cual Describa y demuestre los trabajos de exploración realizados año a año con las respectivas inversiones hechas.
- Describir y demostrar los trabajos pendientes por ejecutar, especificando su duración y las inversiones a realizar.
- Presentar un oficio expedido por la Autoridad Ambiental en el cual certifique el estado de cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales.
- Demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficiario.

Deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubiesen impuesto dentro del Contrato de Concesión **No. GJI-093**.

Ahora bien, respecto a la solicitud de adición de mineral lutitas carbonosas (pizarra), presentada mediante radicado No. 2011-6-2088 del 26 Agosto de 2011, por la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GJI-093**, se **REQUIERE** a la sociedad titular de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite adición de mineral**, allegue un informe con las labores exploratorias que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar.

Se informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GJI-093**, que encuentra pendiente por evaluar la Póliza Minero Ambiental No. 82047994000013005, la fue radicada bajo No. 20135000427282 de fecha de 16 de diciembre de 2013.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-251** de fecha 26 de julio de 2014 y **PARB-408** de fecha de 29 de octubre de 2013, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

9	CONTRATO DE CONCESION	IKK-08182	SOCIEDAD ORO BARRACUDA LTDA.	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0579	<p>“(…) REQUERIR a la Sociedad ORO BARRACUDA LTDA titular del Contrato de Concesión No. IKK-08182, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue modificación de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 400-46-99400000169 expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vigencia: La Sociedad Titular debe dar cumplimiento al artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y a la cláusula décima segunda del contrato respecto a amparar el título minero por tres años más a partir de la terminación del contrato de concesión por renuncia. Es de anotar que el valor asegurado se liquida con el valor de la inversión para el Tercer año de exploración, información que está plasmada en la solicitud del contrato con un valor de Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40'000.000,00) por 5% dando un valor a asegurar de Quinientos Mil Pesos (\$2'000.000,00). ➤ Anexos: dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900500018-2. <p>En lo concerniente al radicado No. 20139040010372 del 24 de Mayo de 2005, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-08182, solicita dejar sin efectos el cobro de visita de inspección de campo, requerido mediante resolución VSC 0416 del 9 de Mayo de 2013, por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil ochocientos cuatro pesos (\$ 895.804) M/Cte., dado que mediante resolución VCT No. 000590 del 22 de Febrero de 2013, se aceptó la renuncia del Contrato de concesión No. IKK-08182. De acuerdo a lo anterior se informa que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-025 de fecha 16 de enero de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0105-68	LUIS ENESTO ARIAS CONTRERAS	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0605	<p>“(…) REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a LUIS ERNESTO ARIAS titular de la Licencia de explotación No. 0105-68, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2008, la producción reportada por el titular no coincide con la diligenciada en el Formato Básico Minero-FBM anual 2008. De acuerdo a lo anterior, el titular debe presentar modificación de la producción, que concuerde con la producción reportada en el Formato Básico Minero-FBM anual 2008, una vez cumpla con lo requerido se procederá a realizar su aprobación. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2012, y una vez se presente se procederá a realizar la respectiva evaluación del Formato Básico-FBM correspondiente al año 2012. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014.

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación No.0105-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de un (1) mes contado a partir siguiente de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para realizar la evaluación del Formato Básico Minero-FBM anual 2012, debe presentar Plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros • Formato Básico Minero-FBM del I semestre del año 2013 y 2014. • Formato Básico Minero-FBM anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros <p>Se APRUEBA el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2.012. presentado por el titular de la Licencia de Explotación No.0105-68.</p> <p>Se APRUEBA el pago por un valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos (\$895.804) M/Cte., realizado por el titular de la Licencia de Explotación No.0105-68, por concepto de la inspección técnica de campo al área del título minero, en el año 2.012.</p> <p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0105-68, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 201261031 del 17 de Abril de 2012, allegue el informe de los trabajos de Exploración realizados durante el término de suspensión solicitado, el cual debe contener anexo el plano topográfico a detalle, la cartografía geológica de superficie y subterránea y, la cuantificación de los Recursos y Reservas de los metales Oro y Plata.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión de actividades solicitada por el término de seis (6) meses, por el titular de la Licencia de Explotación No.0105-68, a través de radicado No. 2010-428-002016-2 del 17 de agosto de 2010. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se remite a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, como autoridad competente, para que determine si dentro del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia de Explotación No. 0105-68, cuenta con permiso de concesión de Aguas.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB No. 018 de fecha 7 de Febrero de 2013 y PARB-525 de fecha 24 de Julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles seis (06) de agosto 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista